



CONVENIO

H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ – SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN y OBRAS que celebran por una parte; el Gobierno Municipal, representado por los CIUDADANOS ANTONIO ACEVES SANCHEZ Y OCTAVIO DE LA TORRE JIMENEZ , en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL respectivamente del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ESTADO DE ZACATECAS, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ"; y por otra parte; el C. CARLOS ALONSO NUÑEZ CAMPOS en su carácter de Director General del SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, a quien en lo sucesivo se le denominara " SIMAPAJ ", mismos que se sujetan a los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

ANTECEDENTES

Ante la problemática presentada en el servicio básico de drenaje en la vialidad Francisco Villa zona centro de la cabecera Municipal, la cual representa una alerta de salud por encontrarse en plena zona urbana y considerando la emergencia de atender este problema. Es motivo de Apegarse al artículo 42 inciso II y V de la Ley de Obras Publicas Y Servicios Relacionado.

El Municipio de Jerez dentro de su programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2019, contempla obras que tiene como objetivo y estrategia la atención a las carencias en los servicios básicos de la población, que permitan al Municipio proporcionar mejor calidad de vida.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO DE JEREZ ", por conducto de sus representantes legales:

I.1.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , el municipio es la unidad jurídica-política constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático , representativo , de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.



1.2.- El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

1.3.- Para la celebración del presente convenio de colaboración en materia de construcción y obra, estará representado por su titular el C. ANTONIO ACEVES SANCHEZ y C. OCTAVIO DE LA TORRE JIMENEZ, presidente Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, de conformidad con las facultades que le otorgan el artículos 80 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

1.4.- Respecto al Presidente se acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Y el Director de Desarrollo Económico y Social con su nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Jerez.

1.5.- Para los efectos del presente instrumento señalan como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Principal número 11, Colonia Centro, C.P. 99300, Jerez de García Salinas, Zacatecas.

1.6.- Que requieren que se ejecute la obra de servicio básico como la **Ampliación de red de Alcantarillado en Esc. Prim. Leobardo C. Ruiz, La Ciénaga, Jerez, Zac.**, apegada a los lineamientos y normatividad que las dependencias encargadas de las mismas apliquen en dichos servicios. Que las obras se realicen con mano de obra calificada para que estas queden con la calidad y funcionalidad adecuadas.

II.- Declara " SIMAPAJ ", por conducto de su Director General:

II.1.- Que está de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el "H. AYUNTAMIENTO ", para realizar la obra de: **Ampliación de red de Alcantarillado en Esc. Prim. Leobardo C. Ruiz, La Ciénaga, Jerez, Zac.**

II.2.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio con personalidad jurídica, patrimonio propio con capacidad jurídica para celebrar contratos con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 22, Fracciones XXIV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, que a la letra dice " El Organismo Operador Municipal tendrá a su cargo; Celebrar con personas de los sectores públicos, sociales y privados, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable".

Que el Organismo tiene como finalidad, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, así como los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el Municipio de Jerez.

Que además, cuenta con la maquinaria, equipo y personal técnico suficiente que se requiera para la ejecución de obras, particularmente de agua y Alcantarillado.

II.3 El C. L.E. Carlos Alonso Núñez Campos, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, es el representante legal de este organismo, de conformidad



con el nombramiento otorgado el 16 de Septiembre del 2018 en la octogésima sesión de Consejo Directivo del SIMAPAJ .

C).- Señala como domicilio el ubicado en Calle Artes núm. 39, Colonia Centro, de esta Ciudad de Jerez de García Salinas, Zac.; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación.

III.-Declaran las partes:

III.1.- Reconocen recíprocamente su personalidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración cuyo objetivo es la ejecución de la obra: **Ampliación de red de Alcantarillado en Esc. Prim. Leobardo C. Ruíz , La Ciénaga , Jerez, Zac.**

III.2.- Que el presupuesto de los trabajos a realizar en la obra de la **Ampliación de red de Alcantarillado en Esc. Prim. Leobardo C. Ruíz , La Ciénaga , Jerez, Zac.** , asciende a un total de \$163,662.45 SON (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCEINTOS SESENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.) Y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Que a efecto de dar cumplimiento al presente convenio de colaboración en relación del objetivo del mismo y que quedó plasmado con anterioridad, relativo a la obra contenida en el FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019(FONDO III), la cual tiene como objetivo atender y beneficiar a la sociedad de este Municipio, "SIMAPAJ" se compromete a llevar a cabo en la modalidad de administración directa la realización de la obra: **Ampliación de red de Alcantarillado en Esc. Prim. Leobardo C. Ruíz , La Ciénaga , Jerez, Zac.** , mismas que se detallan en Anexo 1 de este convenio, con un importe de: \$163,662.45 SON (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCEINTOS SESENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.). (Se anexan presupuestos y planos de especificaciones).

Segunda.- "EL H. AYUNTAMIENTO", depositara a "SIMAPAJ" el importe total para la ejecución de los trabajos a realizar en la obra que se encuentran plasmadas en la cláusula primera de este convenio, la cantidad de: \$163,662.45 SON (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCEINTOS SESENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)

Tercera.- "SIMAPAJ" entregará al " H.AYUNTAMIENTO DE JEREZ", el expediente técnico completo con toda la documentación de acuerdo a la normatividad respectiva, referente a las obra a realiza descritas en la cláusula primera de este convenio.

Cuarta.- Ambas partes acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos será de 20 días naturales, a partir de un día hábil después de que se reciba el recurso para su ejecución.

Quinta.- Los trabajos hechos por " SIMAPAJ " se recibirán a plena satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas Municipales, además se compromete a responder oportunamente por los defectos o vicios ocultos que se presentan en un futuro, hasta por un año contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos, sin cargo alguno para el " H. AYUNTAMIENTO".



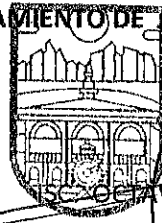
Sexta.- Las partes manifiestan que externaron libremente su voluntad de obligarse en los términos pactados, sin la concurrencia de ningún vicio e involuntad, violencia o circunstancia que la pueda invalidar.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES", para el caso en que existiera algún conflicto respecto al presente instrumento, agotaran las diferencias, de existir estas, por la vía del diálogo conciliatorio, para efectos de dar solución a las diferencias surgidas respecto a los trabajos estipulados en el presente convenio, para efectos de privilegiar siempre el desarrollo culminación de la obra en su totalidad.

Octava.- Las partes aceptan y están de acuerdo, que en todo lo no previsto expresamente en el cuerpo del presente convenio, se sujete para el efecto a las disposiciones legales que establece el código civil para el estado de Zacatecas, que rige y norma el presente acto contractual.

Leído que fue este instrumento y estando conforme con su contenido, se firma el presente a los 27 días del mes de Noviembre del 2019, en la ciudad de Jerez de García Salinas, Zac. , el cual a partir de esta fecha surte sus efectos legales correspondientes.

POR EL "H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ"



C. ANTONIO ACEVES SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JEREZ

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

POR EL "SIMAPAJ"

L.E. CARLOS ALONSO NUÑEZ CAMPOS

DIRECTOR GENERAL DEL SIMAPAJ



SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ